



DECRETO N° 1165/26

San Martín de los Andes, 05 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico **EX-2025-00011117-MUNIANDES-AMES#SG** y el Expediente Judicial N° 90724/2025 caratulado "EPULEF AYELEF RAUL C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES S/ AMPARO POR MORA" y la sentencia definitiva de fecha 19 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Civil N° 2 de la IV Circunscripción Judicial ha condenado a esta Municipalidad a resolver la reclamación administrativa del trabajador Municipal EPULEF AYELEF RAÚL (Legajo N° 484) en un plazo perentorio de diez (10) días.

Que la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), en el marco de sus facultades otorgadas por el Art. 9° del Convenio Colectivo de Trabajo (Ord. 14.495/23), ya ha dado tratamiento a la situación del trabajador en el Acta CIAP N° 09/2025 (homologada por Decreto N° 1552/25), vinculándolo formalmente a la Categoría 5.

Que el informe del Departamento de Liquidaciones de fecha 20/04/2026 confirma que, a pesar de dicha vinculación, resta la aplicación efectiva del ascenso horizontal del 3,5% y el pago de las diferencias salariales retroactivas correspondientes.

Que el fallo judicial dictado establece que la demora administrativa es injustificada y que la Municipalidad debe remover cualquier obstáculo interno para garantizar el derecho del administrado a obtener una respuesta fundada.

Que el presente acto tiene por objeto dar estricto cumplimiento a la manda judicial, evitando la aplicación de sanciones conminatorias (astreintes) y mayores costos en concepto de honorarios e intereses para el erario público.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: TÉNGASE POR RESUELTO el reclamo administrativo del trabajador municipal EPULEF AYELEF RAÚL (Legajo N° 484), dando cumplimiento a la sentencia dictada en el Expte. 90724/2025.

ARTICULO 2°: RATIFIQUESE el ascenso del trabajador municipal EPULEF AYELEF RAÚL (Legajo N° 484), a la Categoría 5 conforme lo establecido en el Acta CIAP N° 09/2025 homologada por Decreto N° 1552/25, disponiendo su inmediata aplicación en el sistema de haberes con la liquidación del 3,5% de ascenso horizontal pendiente.

ARTÍCULO 3°: ORDÉNESE a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría de Economía y Hacienda el pago retroactivo de las diferencias salariales devengadas desde la fecha de vigencia del derecho del agente (fecha del dictado del Decreto N° 1552/25), conforme al relevamiento efectuado por el Departamento de Liquidaciones.


ARITUCLO 4°: DISPONGASE que la Asesoría Letrada Municipal informe de manera inmediata al Juzgado Civil N° 2 el dictado del presente acto administrativo, acompañando copia certificada del mismo para el cierre del proceso judicial.



ARTÍCULO 5º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía y Hacienda, tome razón la Dirección de Recursos Humanos y notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo a su legajo personal.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MC/SSLT



MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes